



SP22-00708. MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO) Y DESMONTAJE, DEL MATERIAL DE CARPAS CON ELEMENTOS DE ADECUACION A LOS DIFERENTES USOS DE LAS MISMAS, A INSTALAR CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA).

1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “Madrid Destino”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

El objeto del presente procedimiento la contratación del suministro en régimen de arrendamiento, del material de carpas con elementos de adecuación a los diferentes usos de las mismas, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle MADRID DESTINO, incluido su transporte (embalajes incluidos) desde el lugar de almacenamiento hasta el lugar donde se vaya a realizar la actividad; carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, retirada de todos los materiales de embalaje y protección, así como su manejo por personal técnico específico, a instalar con motivo de las actividades culturales que desarrolle MADRID DESTINO, y que serán las que, en concreto, se establecen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el “Suministro”).

Teniendo en consideración lo que se acaba de exponer, la previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que en el momento de la convocatoria de la presente licitación no está cerrada la programación de las Actividades Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso, en función de las directrices de política cultural que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid le señale a Madrid Destino y cuyas necesidades técnicas se gestionan por Madrid Destino a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de Madrid Destino.

Actividades Culturales recurrentes que se prevén como necesidad a cubrir en el contrato:

- **“Veranos de la Villa 2023”**, aproximadamente, del 6 de julio al 4 de septiembre de 2023, ambos incluidos.



- **“Festival de la Luz 2023”**: aproximadamente, entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2023. Fechas aproximadas entre el 28 al 30 de octubre de 2023.
- **“Navidad – Matadero 2023”**. Fechas aproximadas del 13 al 30 de diciembre de 2023, ambos incluidos.
- **“Navidad -Cabalgata 2023/2024”**. Fechas aproximadas del 18 de diciembre del 2023 al 6 de enero de 2024, ambos incluidos.
- **“Año Nuevo Chino 2024”** actividad prevista durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarían entre el 9 al 12 de febrero de 2024.
- **“Carnaval 2024”**: aproximadamente, del 22 de febrero al 2 de marzo de 2024, ambos incluidos.
- **“Fiestas de San Isidro 2024”**: aproximadamente del 5 al 15 de mayo de 2024, ambos incluidos.
- **“Otras Actividades Culturales”**: se trata de otras actividades culturales no señaladas expresamente en el presente procedimiento de contratación, pero que puedan ser programadas dentro de su periodo de vigencia, y que MADRID DESTINO lleve a cabo en cumplimiento de su objeto social. Dichas actividades deberán ser autorizadas por la Dirección General de Programas y Actividades Culturales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, o aquella Dirección General que corresponda, y ejecutadas por la Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.

Madrid Destino no se compromete a la ejecución de todas las Campañas detalladas, por lo que en el caso de que alguna de las Actividades Culturales indicadas no se lleve a cabo, no generará gasto para el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y en el caso de que alguna de las Actividades Culturales no se lleve a cabo, Madrid Destino se reserva el derecho a utilizar el presupuesto previsto para dicha Actividad Cultural en otras diferentes, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Que no se supere el plazo de vigencia inicial establecido para la presente contratación (un período de 12 meses).

NOTA: la presente contratación es susceptible de prórroga por dos (2) periodos de doce (12) meses cada uno, como máximo.

- b) Que la suma del importe de la totalidad de todos los suministros finalmente ejecutados, no supere el importe máximo del contrato.

Madrid Destino no cuenta con los medios humanos ni técnicos para la ejecución del suministro objeto de contratación, por lo que es necesario promover su contratación externa.



2.- VIGENCIA

Se prevé como vigencia de la contratación objeto de la presente memoria, un total de aproximadamente **doce (12) meses**, siendo la fecha prevista de inicio desde la formalización del contrato (estimado para el día 15 de junio de 2023) o fecha definitiva que en el mismo se indique, **prorrogables por dos (2) períodos de una duración máxima de 12 meses o inferior** cada uno de ellos, hasta un máximo de duración total del contrato de **tres (3) años**, prórrogas incluidas

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación del suministro se tramite por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, al amparo de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en relación con el artículo 21.1 b) del citado texto legal, al ser igual o superior a 215.000,00 € (IVA no incluido).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 a) de la LCSP en relación con la Disposición adicional trigésima tercera de la misma, se considerarán contratos de suministro:

Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Disposición adicional trigésima tercera *Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):*

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Si bien de acuerdo con el objeto del contrato y ateniéndonos a lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la LCSP, el suministro contiene prestaciones correspondientes a los contratos de servicios, como es la



carga, descarga, entrega, montaje, mantenimiento, verificación de su correcto funcionamiento y desmontaje, así como su manejo por personal técnico específico, se trata, como se define en el artículo 34.2 de la LCSP, de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y que mantienen una relación de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad, en este caso el suministro en régimen de arrendamiento, del material de carpas con elementos de adecuación a los diferentes usos de las mismas, a instalar con motivo de la actividad cultural que desarrolle Madrid Destino, siendo el valor estimado de los suministros de mayor importe que el de los servicios vinculados, lo que determina que el objeto principal sea un contrato de suministro.

Tal y como se describe en el Apartado 7 de la presente Memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto anual, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 316 y 319 de la LCSP.

Para lo no previsto en los Pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y resulte de aplicación.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de Madrid Destino, puedan establecer.

5. CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 45223820-0: elementos prefabricados y sus componentes.



- 45223821-7: unidades prefabricadas.
- 45223822-4: elementos prefabricados.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera que para la consecución del objetivo perseguido por Madrid Destino y la óptima prestación del suministro a contratar, se ha tenido en cuenta que se trata de prestaciones (suministro y servicios) que no son susceptibles de utilidad o aprovechamiento por separado por cuanto que, a pesar de existir una previsión en cuanto a material y actividades a desarrollar, ni uno ni otras se van a poder concretar hasta que se vaya cerrando la programación de dichas actividades, precisando de la necesaria flexibilidad que los suministros de esta naturaleza requieren para su correcta ejecución.

Asimismo, ambas prestaciones (suministro y servicios) se encuentran directamente vinculadas entre sí manteniendo una relación de complementariedad, tanto a nivel logístico como técnico, que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad – las Actividades Culturales que Madrid Destino va a llevar a cabo - el incremento de la eficacia que supone integrar todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato ya que va a haber actividades cuya ejecución se lleve a efecto de manera simultánea; el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en Lotes; y la optimización de la ejecución global del contrato, tanto a nivel operativo como técnico, al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a un solo licitador y no a varios como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

7. CONDICIONES ECONÓMICAS

Valor estimado: trescientos veintidós mil ochocientos setenta y dos euros con un céntimo (322.872,01€) más el IVA que resulte de aplicación, de conformidad con el desglose indicado a continuación

- **Vigencia inicial:** noventa y siete mil ochocientos cuarenta euros (97.840,00€).
- **Posibles prórrogas:** ciento noventa y cinco mil seiscientos ochenta euros (195.680,00€).
- **Posible incremento del número de unidades hasta el 10% del precio del contrato:** nueve mil setecientos ochenta y cuatro euros (9.784,00€).
- **Posibles modificaciones (20% máximo):** diecinueve mil quinientos sesenta y ocho euros (19.568,00 €).

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): noventa y siete mil ochocientos cuarenta euros (97.840,00€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: veinte mil quinientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (20.546,40€). Tipo: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento dieciocho mil trescientos ochenta y seis euros con cuarenta céntimos (118.386,40€)



Tipo de presupuesto: máximo estimado.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los suministros efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los equipos y materiales efectivamente suministrados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Asimismo, no es posible determinar a priori el número de unidades a suministrar, ya que la demanda de los mismos variará en función de las necesidades, por lo que no se indica número o cantidades de los diferentes productos a suministrar.

Este importe incluye la reposición y la sustitución del material suministrado que no cumpla con los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante el desarrollo de los trabajos, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo Madrid Destino coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de suministro en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de material incluido en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, se encuentran incluidos.

8.- ESTUDIO ECONÓMICO

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los suministros necesarios para llevar a cabo las distintas actividades culturales sobre la base de las condiciones establecidas en procedimientos de contratación de idéntico objeto licitados con anterioridad en base a un estudio económico específico de la situación del mercado para la licitación anterior, las posibles prórrogas, la totalidad de las modificaciones previstas en su caso, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura, el beneficio industrial y la duración del contrato.

En cuanto a los gastos generales y beneficio industrial, al haberse determinado el presupuesto base de licitación con base a precios unitarios, ya se encuentran incluidos.



En particular, para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:

En primer lugar, se han analizado los consumos reales desde 2019 hasta 2022. Ver Anexo I

En segundo lugar, y dado que para la licitación que estaba vigente hasta el pasado mes de marzo de 2022 se realizó un Estudio de Mercado concreto del sector, consideramos que no es preciso realizar un nuevo Estudio de Mercado ya que se recibió información de tres empresas distintas, si bien, no todas las empresas disponían del material consultado, por lo que, sobre los precios de salida de la licitación referida para la que se llevó a cabo el estudio de mercado, se ha procedido a incrementar un 10,50% los mismos, para adecuar los importes a la situación actual de inflación y de este modo garantizar la mayor participación posible.

NOTA: Si bien, la inflación actual está en torno al 7%, hemos tenido en cuenta que el contrato no recoge la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del mismo, un año susceptible de prórroga de dos períodos máximos de 12 meses. Es por ello, que, dada la situación actual de incertidumbre, ante la crisis económica derivada de la Guerra de Ucrania, y ante el desconocimiento de como pueda evolucionar esta situación en el período de vigencia del contrato, hemos optado por una subida mayor de la inflación actual que garantice un correcto servicio por parte del adjudicatario, así como una mayor concurrencia de empresas en el proceso de licitación.

En tercer lugar, hemos trasladado dichos precios de salida unitarios a un escenario de consumos máximos para las Campañas del período que comprende esta licitación. Ver Anexo II.

Desglose:

Precio /tipo de materiales de Carpas:



	PRECIOS DE SALIDA
TIPO	(1 a 7 días) 1 semana
Carpa Tipo 1	1.200,00 €
Carpa Tipo 2	1.200,00 €
Carpa Tipo 3	1.600,00 €
Carpa Tipo 4	4.400,00 €
Módulo extra Carpa Tipo 4	1.660,00 €
Carpa Tipo 5 NUEVO ITEM	5.800,00 €
Módulo extra Carpa Tipo 5 NUEVO ITEM	1.080,00 €
Carpa Tipo 6 (antigua Carpa 5)	7.200,00 €
Módulo extra Carpa Tipo 6 (antiguo módulo carpa 5)	1.200,00 €
Carpa Tipo 7 (antigua carpa 6)	4.400,00 €
Módulo extra Carpa Tipo 7 (antiguo módulo carpa 6)	1.200,00 €
Carpa Tipo 8 (Antigua Carpa 7)	7.520,00 €
Módulo extra Carpa Tipo 8 (antiguo módulo carpa 7)	1.850,00 €
Metro cuadrado de tarima enmoquetada.	13,50 €

Forma de determinación del precio: el apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los equipos objeto de suministro que forman parte de la relación que se acaban de indicar, en función de su disponibilidad temporal, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que Madrid Destino precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del Anexo I del PCAP.



9.- LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El contratista deberá realizar la entrega de los suministros, montaje, mantenimiento y desmontaje en el lugar que en su momento se establezca por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO para cada actividad cultural, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Tanto los criterios de solvencia económica y financiera como los criterios de solvencia técnica que se recogen en el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se han establecido de conformidad con lo establecido en los artículos 86 y siguientes de la LCSP, teniendo en cuenta en todo caso las características del objeto del presente contrato de suministros.

Asimismo, las magnitudes, parámetros y umbrales de valores que van a determinar la admisión o exclusión de los licitadores o candidatos se han fijado de forma proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la LCSP, de manera que, en ningún caso, representen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

11.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 146. 1 de la LCSP, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

El presente procedimiento el contrato se adjudicará valorando únicamente el precio, dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recoge el concreto suministro objeto de contratación que se precisa, con la única premisa de que los licitadores presenten su correspondiente rebaja sobre los precios unitarios (porcentaje de descuento único), sin que sea necesario para la óptima ejecución del suministro, incorporar un mayor número de criterios de valoración. El criterio precio se incluye con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE C ELECTRÓNICO, mediante la cumplimentación del Anexo II.1 que se acompaña al presente Pliego. En dicho Sobre C deberá incluirse igualmente el Anexo II.2 que se acompaña al presente Pliego, relativo al Compromiso / declaración de material a disponer de manera simultánea).

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único	Hasta un máximo de 100 puntos

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO:HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores ofertarán **porcentaje de descuento único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los elementos a suministrar.



El precio máximo de diferentes elementos a suministrar es el indicado en el Apartado 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán cumplimentar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento al tipo de elemento a suministrar, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II.1 al presente Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Los licitadores deberán acompañar en el Sobre C (Criterios valorables en cifras o porcentajes) compromiso / declaración firmada por representante legal, indicando que el material que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato en el caso de ser seleccionados, cumple todas las características y requerimientos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, la mercantil seleccionada deberá presentar la documentación que acredite las características concretas de los elementos a suministrar que se indican en el Apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Relación de material a suministrar). Dicha documentación deberá incluir la ficha descriptiva de todos y cada uno de los elementos ofertados, incluyendo las certificaciones y homologaciones CEE de los equipos y materiales a suministrar:

- Certificado de la condición de ignífugo (UNE 23727:1990) y gramaje de lonas.
- Certificación de solidez estructural y resistencia al viento.

Sin perjuicio de las aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto de la clasificación.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se



ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

Ya en fase de ejecución del suministro objeto de contratación el adjudicatario, con carácter previo al inicio de cada una de las instalaciones y previa solicitud expresa del Responsable del contrato de MADRID DESTINO, deberá remitir la ficha descriptiva del material que así le sea solicitado, con el fin de verificar que las características técnicas son las requeridas. En el supuesto de que el material no se ajuste a las exigencias técnicas y/o de calidad, el adjudicatario deberá sustituirlo en todo caso sin gasto alguno para MADRID DESTINO.

Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal o desproporcionada.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje único de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%**.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades, la media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados:**

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:
 - 20%
 - 3%
 - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurren en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



12.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen de garantías establecido para la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

13.- RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento para la contratación del **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO (REVISIÓN DE SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y CONDICIONES DE USO) Y DESMONTAJE, DEL MATERIAL DE CARPAS CON ELEMENTOS DE ADECUACION A LOS DIFERENTES USOS DE LAS MISMAS, A INSTALAR CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, en relación calidad-precio, sobre la base de criterios económicos, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

Javier Fernández Díaz – Guevara.
Subdirector de Actividades Culturales
Dirección de Producción y Coordinación Técnica

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 14 de febrero de 2023 a las 11:45 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Óscar Amigo Altisent
Director de Producción y Coordinación Técnica
Dirección de Producción y Coordinación Técnica



ANEXO I

ANÁLISIS DEL CONSUMO REAL DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS DESDE 2019 A 2022.

	2019	2020	2021	2022
AÑO CHINO	15.303,67	9.800,00	-	-
CARNAVAL	7.500,00	-	-	-
21 DISTRITOS	0,00	-	2.964,80	0,00
TITERES	0,00	0,00	0,00	0,00
RAMADAN	0,00	-	-	-
SAN ISIDRO	5.687,00	-	0,00	0,00
VERANOS VILLA	0,00	0,00	0,00	0,00
F. JAZZ	0,00	0,00	0,00	0,00
F. LUZ	0,00	-	11.343,20	0,00
NAVIDAD	0,00	13.405,00	1.800,00	0,00
CABALGATA	22.619,60	0,00	9.230,00	8.190,00
OTRAS POSIBLES CAMPAÑAS	0,00	0,00	0,00	0,00
	51.110,27	23.205,00	25.338,00	8.190,00



ANEXO II

ESTIMACIÓN DEL CONSUMO EN LAS CAMPAÑAS DEL PERÍODO DE VIGENCIA EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE SALIDA.

	DURACIÓN	TIPO CARPA	UNIDADES	TOTAL	
AÑO NUEVO CHINO	1 semana	TIPO 4	2	8.800,00 €	
	1 semana	TIPO 5	2	11.600,00 €	
	1 semana	Mód. Ext Tipo 5	2	2.160,00 €	22.560,00 €
CARNAVAL	1 semana	TIPO 1	2	2.400,00 €	
	1 semana	TIPO 2	2	2.400,00 €	
	1 semana	TIPO 8	1	7.520,00 €	12.320,00 €
SAN ISIDRO	1 semana +5 días	TIPO 1	6	9.360,00 €	
	1 semana +5 días	TIPO 2	6	9.360,00 €	
	1 semana +5 días	TIPO 3	2	4.160,00 €	22.880,00 €
VERANOS VILLA	15 Días	TIPO 1	1	1.344,00 €	
	15 Días	TIPO 2	1	1.344,00 €	
	15 Días	TIPO 3	1	1.792,00 €	4.480,00 €
FESTIVAL LUZ	1 semana	TIPO 1	5	6.000,00 €	
	1 semana	TIPO 2	5	6.000,00 €	
	1 semana	TIPO 3	4	6.400,00 €	18.400,00 €
NAVIDAD/CABALGATA	1 semana	TIPO 6	6	7.200,00 €	7.200,00 €
OTRAS POSIBLES CAMPAÑAS				10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL CONSUMOS A 1 AÑO					97.840,00